

## Reflexiones sobre la educación jurídica popular en Brasil: caminos hacia la realización de los derechos

### Reflexions of popular legal education in Brazil: paths to the realization of rights

Ricardo OLIVEIRA ROTONDANO\*

**RESUMEN:** Este trabajo tiene como objetivo analizar la propuesta de educación jurídica popular como instrumento efectivo para garantizar los derechos fundamentales, rompiendo la histórica desigualdad social en Brasil. En primer lugar, se analizarán los principales elementos que contribuyeron a la construcción de la situación de desigualdad social en el país: el modelo de colonización portuguesa, la modernidad y el positivismo jurídico. A continuación, se examinará la ideología del proyecto de educación jurídica popular y su impacto potencial en la población brasileña.

**PALABRAS CLAVE:** derechos fundamentales; educación jurídica; emancipación; desigualdad social; colonización portuguesa.

**ABSTRACT:** This study seeks to analyze the proposal of popular legal education as an effective instrument for promoting fundamental rights and addressing the persistent social inequality in Brazil. It will begin by examining the historical and structural factors that have contributed to the development of social

---

\* Bacharel en Derecho por la Faculdade Ruy Barbosa (FRB) y docente de la Universidade Estadual de Goiás (UEG). Contacto: <rotondanor@gmail.com>. Fecha de recepción: 27/05/2025. Fecha de aprobación: 13/06/2025.

inequality in the country, including the Portuguese colonization model, the impact of modernity, and the influence of legal positivism. Subsequently, the study will explore the underlying ideology of the popular legal education project and assess its potential effects on the Brazilian population.

KEYWORDS: fundamental rights; legal education; emancipation; social inequality; Portuguese colonization.

## I. INTRODUCCIÓN

El actual panorama socioeconómico brasileño revela índices alarmantes de desigualdad y exclusión social. Según un censo reciente realizado por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), con datos del año 2023, el 10% de la población con mayor renta *per cápita* del país obtenía unos ingresos aproximadamente 14,4 veces superiores a los del grupo del 40% con menor renta.<sup>1</sup> La renta media del 10% de las personas con más ingresos era de 7.580 R\$ al mes, mientras que la renta media del 40% de las personas con menos ingresos era de 527 R\$ mensuales. En una comparación aún más preocupante, el 1% de la población brasileña con mayores ingresos recibía remuneraciones mensuales de 20.664 R\$, lo que supone una renta 39,2 veces más que los ingresos del 40% con menores recursos.<sup>2</sup>

Un estudio en profundidad revela que la actual coyuntura socioeconómica brasileña es resultado de una compleja cadena de factores sucesivos que, a lo largo de la historia, han construido una base social marcada por la opresión y la desigualdad. Entre ellos, cabe destacar el modelo inadecuado de colonización portugués en tierras brasileñas, caracterizado esencialmente por la distinción entre una aristocracia opresora y una gran masa oprimida.

<sup>1</sup> MIATO, Bruna, “Desigualdade no Brasil: rendimento mensal do 1% mais rico é 40 vezes maior do que dos 40% mais pobres”, *Portal G1*, Brasília, 19 de abril de 2024. Disponible en: <<https://g1.globo.com/economia/noticia/2024/04/19/desigualdade-no-brasil-rendimento-mensal-do-1percent-mais-rico-e-40-vezes-maior-que-dos-40percent-mais-pobres.ghtml>> (8 agosto 2024).

<sup>2</sup> MOURA, Bruno de Freitas, “Renda dos 10% mais ricos é 14,4 vezes superior à dos 40% mais pobres”, *Agência Brasil*, Rio de Janeiro, 19 de abril de 2024. Disponible en: <<https://agenciabrasil.ebc.com.br/economia/noticia/2024-04/renda-dos-10-mais-ricos-e-144-vezes-superior-dos-40-mais-pobres>> (8 agosto 2024).

Asimismo, la modernidad ha contribuido a consolidar y perpetuar esta segregación social, al fomentar en los ciudadanos una actitud pasiva que, innegablemente, obstaculiza cualquier forma de movimiento social emancipador. Por último, cabe señalar que el modelo jurídico positivista, al rechazar la validez de un derecho basado en la ética –e interpretado conforme a esta– termina sirviendo a las clases dominantes y perpetuando un modelo jurídico de Estado opresor, individualista y elitista.

Este trabajo tiene como objetivo analizar críticamente la formación de la realidad social contemporánea en Brasil y, más concretamente, proponer un marco teórico para su solución. Según una destacada corriente doctrinal, la educación emerge como la vía más adecuada para transformar el actual paradigma de desigualdad socioeconómica del país.

La presente investigación sostiene que dicha educación debe estar impregnada de un contenido jurídico-crítico. No basta con ofrecer una educación meramente básica, formalista y desprovista de fundamentación axiológica a los ciudadanos oprimidos. Los objetivos planteados sólo podrán alcanzarse mediante la difusión de un conocimiento transformador de la visión del individuo sobre su posición social y las estructuras sociales que lo condicionan. Entendemos que el saber jurídico cumple estos requisitos, al poseer la capacidad de proporcionar al sujeto oprimido las claves para interpretar las estructuras que lo mantienen en situación de segregación.

El diagnóstico del actual (y deplorable) panorama socioeconómico brasileño se desprende con facilidad tanto de la cobertura mediática nacional como de los datos estadísticos presentados inicialmente en este trabajo. No obstante, persiste una falta de claridad y consenso acerca de los factores determinantes que configuran esta realidad. Por ello, iniciaremos nuestra investigación con un análisis de los elementos que han contribuido a conformar este complejo entramado social, para posteriormente formular una hipótesis viable sobre su posible superación.

## II. LA COLONIZACIÓN PORTUGUESA EN *TERRAE BRASILIS*

El modelo colonial portugués implantado en Brasil constituye uno de los principales factores estructurales del actual déficit socioeconómico nacional. Desde sus inicios, la colonización portuguesa estuvo marcada por un carácter elitista. Todo el aparato organizativo del Estado servía a los intereses de la aristocracia dominante lusa. Este modelo de explotación intensiva, característico del período colonial, descuidó de la formación del pueblo brasileño.

Aníbal Quijano<sup>3</sup> explica que, durante la ocupación colonial, los colonizadores blancos latinoamericanos, que detentaban el poder político y eran dueños de esclavos y siervos, buscaban acumular riqueza de forma creciente a expensas de la población colonizada. Era evidente el antagonismo de intereses entre estos señores propietarios y las masas desposeídas compuestas por indígenas, africanos y mestizos. A diferencia de Estados Unidos, en Brasil se practicó la explotación indiscriminada de la fuerza productiva servil, puesto que solo los blancos europeos eran considerados dignos de trabajo asalariado.

En esta línea, el derecho aplicado en tierras brasileñas servía exclusivamente a los intereses de la metrópoli. Los ideales de la población nativa eran sistemáticamente rechazados por el proyecto colonial portugués. En palabras de Antonio Carlos Wolkmer: “El principal objetivo de esta legislación era beneficiar y favorecer a la Metrópoli. La experiencia político-jurídica colonial reforzó una realidad que se repetiría constantemente en la historia de Brasil: la disociación entre la élite gobernante y la inmensa masa poblacional”<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> QUIJANO, Aníbal, “Colonialidade do poder, eurocentrismo e América Latina” en LANDER, Edgardo (org.). *A colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latino-americanas*, Buenos Aires, CLACSO, 2005, p. 123.

<sup>4</sup> WOLKMER, Antônio Carlos, *História do Direito no Brasil*, 3ª ed., Rio de Janeiro, Editora Forense, 2003, p. 40.

Este es un punto crítico: la historia colonial nos muestra que la formación de la sociedad brasileña estuvo esencialmente marcada por el poder exacerbado. El pueblo brasileño no conoció otro *modus operandi* portugués que no estuviera vinculado a alguna forma de opresión. Nunca se le concedieron oportunidades de participación en el Estado en construcción, siempre al servicio del colonizador:

Esta fue, en realidad, la constante de toda nuestra vida colonial: el hombre siempre aplastado por el poder. El poder de los señores de la tierra. El poder de los gobernadores generales, los capitanes generales, los virreyes, los capitanes mayores. Casi nunca –o nunca– participando el hombre en la constitución y organización de la vida común.<sup>5</sup>

Este modelo colonial, basado en la concentración de la autoridad en la metrópoli, engendró una población apática y sin voz. La ausencia de participación popular en la construcción del Estado –o, mejor dicho, la inexistencia misma del ejercicio ciudadano –generó en el colectivo una habituación a dicha situación. Este letargo público produjo otro efecto crucial: la imposibilidad de forjar una identidad nacional. Como advierte Paulo Freire con acierto:

Entre nosotros, en cambio, lo que predominaba era el mutismo del hombre. Era su no participación en la solución de los problemas comunes. De hecho, con el tipo de colonización que tuvimos, carecíamos de experiencia comunitaria. Oscilábamos entre el poder del señor de la tierra y el poder del gobernador, del capitán mayor. [...] Es que en todo nuestro bagaje cultural no había condiciones de experiencia, de participación popular viva en los asuntos públicos. No había pueblo.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> FREIRE, Paulo, *Educação como prática da liberdade*, Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1967, p. 74.

<sup>6</sup> FREIRE, Paulo, *op. cit.*, p. 71.

La población brasileña creció en un contexto de extrema subordinación a intereses ajenos, internalizando en su praxis dicha posición. Como señala Darcy Ribeiro, lo subalterno define al pueblo colonizado brasileño: históricamente privado de riqueza y de los frutos de su trabajo, degradado y humillado.<sup>7</sup> Luego asume como propia la imagen de que no era más que un reflejo de la cosmovisión europea, que consideraba a los pueblos coloniales racialmente inferiores.

Esta perspectiva era compartida por el conjunto de los europeos respecto a los pueblos amerindios que habitaban los territorios colonizados. Se implementó sobre los nativos americanos una “praxis de dominación”,<sup>8</sup> centrada en la mirada del ego conquistador europeo y en su individualismo civilizatorio. El amerindio era percibido por el europeo colonizador como un ser radicalmente otro: una cosa, un salvaje, un animal. Se negó cualquier política de alteridad hacia los pueblos originarios de América.

El citado discurso encuentra respaldo en Dalmo de Abreu Dallari. El autor señala que el modelo colonial portugués implantado en Brasil es el principal responsable de numerosos obstáculos para establecer los derechos fundamentales. Ilustra esta tesis señalando el desequilibrio regional brasileño como ejemplo de los problemas sociales generados por la colonización lusitana:

Las formas de ocupación del territorio, así como la repercusión de los acontecimientos políticos de Europa, además de los intereses económicos europeos, contribuyeron a definir un tipo de sociedad en el que la desigualdad de derechos y de acceso a la riqueza y a los beneficios proporcionados por la vida social es escandalosamente evidente. La desigualdad regional es antigua y

---

<sup>7</sup> RIBEIRO, Darcy, *Las Américas e la civilización—proceso de formación y causas del desarrollo desigual de los pueblos americanos*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1968, p. 63.

<sup>8</sup> DUSSEL, Enrique, *1492: O encobrimento do outro: a origem do mito da modernidade*, trad. Jaime A. Clasen, Petrópolis, RJ Vozes, 1993, p. 43.

persistente. De hecho, existen regiones profundamente diferenciadas, donde hay una parte pobre y atrasada, sobre todo en el norte y noreste del país, junto a otra más desarrollada, moderna y dinámica, donde hay muchas más oportunidades de trabajo y promoción social, que abarca el sur y el centro-sur del país.<sup>9</sup>

Puede afirmarse, con base en lo expuesto, que la colonización lusitana fue uno de los grandes factores responsables de la formación de una sociedad marcada por la desigualdad. El propio proyecto colonizador estaba destinado a generar tal consecuencia, puesto que tenía un claro carácter exploratorio. Además del problema referente al tipo de colonización aplicada en tierras brasileñas, existe otro elemento con similar contribución que merece destacarse en este estudio: el movimiento histórico-filosófico llamado modernidad.

### III. LA MODERNIDAD Y SUS EFECTOS

Mientras que el análisis del tema anterior tenía como campo de estudio acontecimientos en el plano territorial brasileño y latinoamericano, la modernidad –tema de este apartado– engloba una coyuntura mucho más amplia. La influencia y los efectos de la era moderna abarcan un abanico considerable de diferentes áreas, y sus efectos pueden visualizarse fácilmente en la sociedad actual.

Cabe destacar el ideal de “universalizar la razón”, predicado por la Modernidad, y que se convirtió en un proyecto de “europeización” del globo. Ya que la “razón” difundida por los ideales modernos se identificaba simplemente con el progreso científico elaborado por el modelo europeo de conocimiento. De esta forma, universalizar la razón significaba expandir la mentalidad europea

---

<sup>9</sup> DALLARI, Dalmo de A., “O Brasil rumo à sociedade justa” en SILVEIRA, R. M. G. *et al.* (orgs.), *Educação em direitos humanos: fundamentos teórico-metodológicos*, João Pessoa, Editora Universitária, 2007, p. 33.

al resto del mundo.<sup>10</sup> La profesora Ivone Lixa señala las principales características y efectos del movimiento y período moderno:

La modernidad es, pues, un proyecto múltiple, ambiguo y complejo que abarca relaciones de dominación desarrolladas globalmente desde el siglo XV, cuyo impulso fue la autoelaboración europea de un imaginario de “progreso” lineal y universal. Una “misión civilizadora” cuyos “efectos secundarios”, pese a ser previstos y contabilizados desde su inicio, se consideraban “justificables e inevitables” para la superación definitiva del *estado de naturaleza*, concepto político que, además de servir para anular la experiencia histórica y cultural de las civilizaciones no europeas, también se empleó para señalar la condición humana irracional fuera de la *sociedad civil*.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> En estos términos, CASTRO-GÓMEZ, Santiago, “Ciências sociais, violência epistêmica e o problema da “invenção do outro” ” en LANDER, Edgardo, *op. cit.*, p. 84, basándose en la lectura de Robert Meeke, señala: “La mayoría de los teóricos sociales de los siglos XVII y XVIII (Hobbes, Bossuet, Turgot, Condorcet) coincidieron en la opinión de que la ‘especie humana’ sale gradualmente de la ignorancia y pasa por diferentes ‘estadios’ de perfeccionamiento hasta que, finalmente, alcanza la ‘edad adulta’ a la que han llegado las modernas sociedades europeas”.

<sup>11</sup> LIXA, Ivone F.M., “Pluralismo jurídico: insurgência e resignificação hermenêutica” en WOLKMER, Antonio Carlos, VERAS NETO, FRANCISCO Q., LIXA, Ivone M. (org.), *Pluralismo jurídico: os novos caminhos da contemporaneidade*, São Paulo, Saraiva, 2010, p. 126. Bruno J.R. Boaventura e Ivone M.F. da Silva comparten la misma lección (“A incompletude da modernidade pela aporia da questão social” *Aletheia*, n. 2, pp. 25-45, 2012, p. 27): “Lo tradicional sucumbiría ante el progreso, la revolución estaba anunciada: la nueva era despuntaba, la humanidad asistía a los albores de lo que llamaría modernidad, la nueva etapa del continuo proceso global de europeización del mundo”.

En este sentido, se atribuye culpa a los pueblos considerados “salvajes” por su supuesto atraso científico-cultural. El modo de vida europeo –considerado la última etapa del desarrollo global– es el único que encaja en el concepto de civilización, y debe extenderse a los demás pueblos para sacarlos de su condición de subdesarrollo. Así, los europeos se habrían autolegitimado para emplear incluso la violencia en esta tarea, bajo el pretexto de beneficiar a los nativos colonizados.<sup>12</sup>

Además, el modelo de investigación del conocimiento construido por la modernidad se basaba en métodos empíricos: solo lo cognoscible para el hombre a través de los sentidos podía ser estudiado. Se niega, así, el estudio y la producción de contenidos axiológico-valorativos. La modernidad priorizaba únicamente la reproducción y difusión de conocimientos técnicos; la formación crítica del individuo era, por tanto, despreciada.<sup>13</sup>

Edgardo Lander<sup>14</sup> revela cómo la fragmentación epistemológica provocada por el paradigma científico-moderno europeo

---

<sup>12</sup> En este sentido, Enrique Dussel (1492: *O encobrimento do outro... op. cit.*, p. 22): “Este pueblo, el Norte, Europa (para Hegel sobre todo Alemania e Inglaterra), tiene así un ‘derecho absoluto’ porque es el ‘portador’ del Espíritu en este ‘momento de su Desarrollo’. Ante cuyo pueblo todos los demás pueblos ‘no tienen derecho’”.

<sup>13</sup> “El estándar de conocimiento científico en la modernidad, respetando las diferencias de perspectivas y áreas, sigue un modelo de racionalidad que presupone, a partir de la compartimentación de la realidad, distanciarse de otros tipos de conocimiento, especialmente del sentido común, para enunciar un discurso veraz y generalizador de la realidad, basado en metodologías que buscan aislar el objeto de estudio y verificar su comportamiento sin interferir directamente en él”. COSTA, A.B., SOUSA JUNIOR, J.G. de, “O direito achado na rua: uma ideia em movimento” en COSTA, A. B. *et al.* (orgs.). *O direito achado na rua: introdução crítica ao direito à saúde*, Brasília, CEAD/UnB, 2009, p. 20.

<sup>14</sup> LANDER, Edgardo, “Ciências sociais: saberes coloniais e eurocêntricos” en LANDER, Edgardo (org.), *A colonialidade do saber... op. cit.*, p. 9.

ocasionó daños al estudio de las ciencias sociales. El autor señala que la ruptura ontológica entre el cuerpo y la mente, entre la razón y el mundo –con apoyo en la doctrina científica de Descartes– estructura la idea de un mundo “sin alma”, despreocupado por las concepciones valorativas. El estudio científico se vuelve rígido, mecánico, matemático: las ciencias humanas y sociales pasan a ser explicadas desde estructuras racionales disociadas de los ámbitos políticos o ético-morales.

Esta coyuntura acaba por formar sujetos acrílicos, alejados de la construcción política de la sociedad. El proyecto de modernidad, al incitar en el hombre únicamente la formación técnico-formalista, produce individuos pasivos, incapaces de luchar contra la situación de opresión a la que están sometidos. Bruno J. R. Boaventura e Ivone M. F. da Silva alertan sobre la gravedad de la situación, señalando que “El silencio, el no protestar contra las inhumanas condiciones sociales de vida impuestas por el proyecto occidentalizante de la burguesía europea de la modernidad significaría la admisión de la miseria como condición natural para gran parte de la humanidad”.<sup>15</sup>

La “ignorancia crítica”, fruto de la modernidad, encierra al ciudadano en el mundo opresor que le es conocido. Incapaz de elaborar un proyecto de emancipación –por las limitaciones inherentes a una formación estrictamente técnica–, el hombre acepta pasivamente su condición de oprimido. Este paradigma hace que, de modo inconsciente, el hombre se refugie en “círculos de seguridad”, prefiriendo así la estabilidad cómoda que trae la seguridad antes que la libertad arriesgada fruto de la concientización. El educador Como analiza el educador Paulo Freire:

No son raras las veces en que participantes de estos cursos, en una actitud que manifiesta su “miedo a la libertad”, se refieren a lo que llaman “peligro de la concientización”. “La conciencia

---

<sup>15</sup> BOVENTURA, Bruno J. R.; SILVA, Ivone M. F da, “A incompletude da modernidade pela aporia da questão social”, *Aletheia*, n. 2, 2012, p. 40.

crítica (dicen...) es anárquica.” [...] El miedo a la libertad, del que necesariamente no tiene conciencia su poseedor, le hace ver lo que no existe. En el fondo, quien teme a la libertad se refugia en la “seguridad vital”, como diría Hegel, prefiriéndola a la libertad arriesgada.<sup>16</sup>

Además de que la colonización portuguesa y la modernidad se constituyen como elementos importantes para que llegáramos a la actual fase de desigualdad social brasileña, cabe incluir un tercer factor en este discurso. En el siguiente apartado, realizaremos una ponderación acerca de los efectos del positivismo jurídico en las sociedades occidentales que lo adoptaron; en especial, los efectos heredados a la sociedad brasileña.

#### IV. POSITIVISMO JURÍDICO

La teoría positivista se desarrolló durante el período moderno, recibiendo directamente su influencia. Como movimiento típicamente moderno, el positivismo jurídico se caracterizó por una excesiva adhesión a la racionalidad, construyendo así una ciencia jurídica esencialmente técnica que excluía los juicios de valor.<sup>17</sup> Esto se debe a que la concepción metodológica de la ciencia en la

---

<sup>16</sup> FREIRE, Paulo, *Pedagogia do oprimido*, 17ª ed., Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1987, p. 12.

<sup>17</sup> “Los positivistas normativistas son, todos, olímpicamente, ‘científicos’; y, en tanto que tales, ignoran la realidad y lo social. Pueden, incluso (!), estar dotados de un sentimiento de sociabilidad, pero, como ‘científicos’, están centrados en algo distinto del derecho: las normas jurídicas. Como tales, se ponen al servicio de la justificación de cualquier orden siempre que sea válido; no importa que ese orden sea inicuo, que oprima al hombre y a la dignidad del hombre; ellos son ‘científicos’, técnicos, y se niegan a, en tanto que ‘juristas’, hacer política –están tranquilos, ante las numerosas ocasiones en que actúan como validadores de la iniquidad, porque son ‘científicos’”.

modernidad –heredada por los positivistas– se caracterizaba por el empirismo, derivando en la negación del estudio de objetos metafísicos. Sobre el tema, escribe Hugo de Brito Machado Segundo:

Una de las principales características del positivismo jurídico es su compromiso con determinada concepción de ciencia. Esto se debe a que, como se sabe, deriva del intento de tratar el Derecho científicamente, partiendo de una concepción de conocimiento científico como aquel que puede ser sometido a experimentación, mediciones y pesos, lo que eliminaría de sus consideraciones todo lo que no pudiera ser aprehendido por los sentidos, como los valores o cualquier otra cosa considerada suprasensible o metafísica.<sup>18</sup>

En este marco, tiene lugar la deificación de la ley, convirtiendo al Derecho en un instrumento de mantenimiento del *status quo* social, impidiendo consecuentemente la movilidad entre las clases –es decir, negando el ascenso social de los marginalizados–, situación que aún hoy es posible observar. De esta forma, es esencial “percibir que la fundamentación teórica de la (re)producción del conocimiento jurídico aún se sustenta en la neutralidad, que posibilita a la ciencia del Derecho una justificación para la toma de posición por el conservadurismo”.<sup>19</sup>

Es crucial percibir cómo a lo largo de la historia la ideología jurídico-positivista fue utilizada para respaldar el deseo de las élites socioeconómicas de perpetuarse en el poder, concentrándolo en torno a su grupo sociopolítico. Sirvió, pues, como instrumento

---

GRAU, Eros Roberto, *O direito posto e o direito pressuposto*, 4ª ed., São Paulo, Malheiros, 2002, p. 107.

<sup>18</sup> MACHADO SEGUNDO, Hugo de Brito, *Fundamentos do direito*, São Paulo, Atlas, 2010, p. 45.

<sup>19</sup> COSTA, A. B., SOUSA JUNIOR, J. G. de, “O direito achado na rua: uma ideia em movimento” en COSTA, A. B. et al. (orgs.), *O direito achado na rua: introdução crítica ao direito à saúde*, Brasília, CEAD/UnB, 2009, p. 23.

para lo que Enrique Dussel denomina “fetichización del poder”,<sup>20</sup> al transformar las instituciones estatales en instancias extrínsecas a la voluntad del pueblo, que actúan no *para* el pueblo, sino *sobre* el pueblo, legitimando su dominación.

Esto ocurre porque el derecho positivo, al distanciarse del estudio de conceptos axiológicos, se aleja consecuentemente de la construcción de un modelo de justicia social. La investigación jurídica se vuelve carente de propósito, al analizarse únicamente el derecho desde un enfoque técnico-formal. El derecho positivo realiza, en este ínterin, “una construcción dogmática disociada de la característica dinámica de las reivindicaciones sociales, lo que convierte al Derecho en un instrumento ajeno al compromiso con la realización de una justicia política”.<sup>21</sup>

El fundamento histórico que respalda tales afirmaciones es expuesto por el profesor Marcus Faro de Castro,<sup>22</sup> al analizar la situación de Alemania entre fines del siglo XIX y principios del XX. Ante las inminentes transiciones sociopolíticas ocurridas en el Estado alemán, la supremacía del orden jurídico burgués se veía amenazada. Con el objetivo de sedimentar un sistema jurídico que proporcionase mecanismos de control burocrático riguroso sobre los procedimientos político-administrativos –garantizando así jurídicamente el orden establecido–, se apostó por la propuesta jurídico-positivista de Kelsen, ya que esta prometía cumplir exactamente con dichos requisitos.

La aplicación acrítica del derecho, defendida por los positivistas, sirvió a los intereses de las élites dominantes, manteniendo

---

<sup>20</sup> DUSSEL, Enrique, *20 tesis de política*, trad. Rodrigo Rodríguez, São Paulo, Expressão Popular, 2007, p. 46-47.

<sup>21</sup> TUTIKIAN, Cristiano, “O paradigma da deificação da lei e a tarefa hermenêutica de concretização da Constituição”, *Revista da Faculdade de Direito da UFPR*, vol. 45, n. 0, p. 187-204, 2006, p. 202.

<sup>22</sup> CASTRO, Marcus Faro de, *Formas jurídicas e mudança social: interações entre o direito, a filosofia, a política e a economia*, São Paulo, Saraiva, 2012, p. 190-191.

a los estratos menos favorecidos de la población en constante situación de opresión. Resulta imperativo que la construcción, interpretación y aplicación de las normas jurídicas integren siempre valores humanos; insistir en lo contrario equivale a tratar al destinatario del derecho –el hombre– como objeto, privándolo de todo sentido de justicia. Este fue el principal equívoco de los juristas positivistas, un error que sigue reproduciéndose en la comunidad jurídica actual.

En este sentido es esclarecedora la lección de Alain Supiot, quien advierte que el error “de los juristas que creen realista expulsar las consideraciones de justicia del análisis del Derecho es olvidar que el hombre es un ser bidimensional, cuya vida social se desarrolla simultáneamente en el terreno del ser y del deber ser”.<sup>23</sup> Igualmente contundente es la crítica elaborada por Hugo de Brito Machado Segundo: “Al identificar el derecho como todo lo que existe de hecho en cuanto tal y se impone por la coacción, el positivismo no proporciona elementos que permitan diferenciarlo del orden dado por el domador al animal domado”.<sup>24</sup>

Queda así suficientemente justificada la contribución del positivismo jurídico en el actual panorama socioeconómico brasileño. El modelo jurídico-positivista sustentó el mantenimiento del *status quo* de desigualdad social, proporcionando instrumentos para que las élites nacionales mantuvieran a la mayoría de la población en situación de opresión. Identificar una posible salida para dicho obstáculo es tarea ardua. Sin embargo, osamos proponer y fundamentar una solución adecuada: la difusión de la educación jurídica popular.

---

<sup>23</sup> SUPIOT, Alain, *Homo juridicus: ensaio sobre a função antropológica do direito*, trad. Maria Ermantina de A. P. Galvão, São Paulo, Martins Fontes, 2007, p. 24.

<sup>24</sup> MACHADO SEGUNDO, Hugo de Brito, *Fundamentos do direito*, São Paulo, Atlas, 2010, p. 51.

## V. LA EDUCACIÓN JURÍDICA POPULAR COMO INSTRUMENTO DE EMANCIPACIÓN

### A) POR UNA EDUCACIÓN CRÍTICA

Numerosos autores han señalado con firmeza que la superación de las constantes violaciones a los derechos fundamentales en Brasil solo podrá lograrse mediante la educación.<sup>25</sup> La ideología presentada revela no solo la necesidad de garantizar el derecho básico a la educación, “como derecho fundamental, público, gratuito, obligatorio y subjetivo”,<sup>26</sup> sino también la necesidad de una educación imbuida de un contenido crítico riguroso, sin el cual resulta impensable exigir a los ciudadanos la reflexión social necesaria para su emancipación.

El modelo de educación básica que se practica cotidianamente, incluso cuando efectivamente está disponible –en la gran mayoría de los casos, en instituciones privadas de enseñanza–, no contribuye a formar individuos para el ejercicio de la ciudadanía. El modelo educativo nacional sigue siendo cómplice de los preceptos modernos de educación, al preocuparse únicamente por la instrucción técnica de los alumnos, sin formarlos para la vida pública.

Además, dicho modelo sirve a los intereses capitalistas, que asignan a la educación la función primordial de formación técni-

---

<sup>25</sup> Entre ellos, los siguientes: FREIRE, Paulo, *Educação como prática da liberdade*, Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1967; SILVEIRA, R.M.G. et al. (orgs.), *Educação em direitos humanos: fundamentos teórico-metodológicos*, João Pessoa, Editora Universitária, 2007; ARAÚJO, Maurício Azevedo de, OLIVEIRA, Murilo Sampaio, “Programa Juristas Leigos: da socialização do saber à emancipação política”, *Revista da AATR*, ano 1, nº 1, pp. 1-7, 2003.

<sup>26</sup> DELEVATTI, Alex Faturi, *A educação básica como direito fundamental na Constituição Brasileira*, 2006. 116 f. Dissertação Mestrado em Ciência Jurídica, Itajaí, Universidade do Vale do Itajaí, 2006, p. 12.

co-operativa del ser humano para que este se transforme en mano de obra cualificada. Alejandro Moreno<sup>27</sup> pone al descubierto la ingeniosidad del discurso capitalista al señalar que no se trata de modificar el sistema, sino de capacitar técnicamente a los excluidos para que se integren en él. Sin embargo, dicho modelo educativo formalista sigue situando al individuo social como rehén del sistema capitalista, privilegiando la apatía y el individualismo en lugar de fomentar el pensamiento crítico y la alteridad.

Es preciso buscar una auténtica formación ciudadana, no reducida a la instrucción técnica, sino basada en la capacidad de analizar críticamente las estructuras económico-sociales. El desarrollo del pensamiento crítico representaría, para la sociedad capitalista, un verdadero obstáculo a la alienación consumista que esta fomenta, ya que permitiría al ciudadano develar la trama social individualista en la que está inmerso, orientando sus esfuerzos hacia la emancipación social en lugar del impulso consumista:

En el reino del capital, la educación es, ella misma, una mercancía. De ahí la crisis del sistema público de enseñanza, presionado por las demandas del capital y por el aplastamiento de los recortes en los presupuestos públicos. Quizá nada ejemplifique mejor el universo instaurado por el neoliberalismo –donde “todo se vende, todo se compra”, “todo tiene precio”– que la mercantilización de la educación. Una sociedad que impide la emancipación solo puede transformar los espacios educativos en centros comerciales, funcionales a su lógica de consumo y lucro. (...) La educación, en este contexto, significa el proceso de “interiorización” de las condiciones de legitimidad del sistema que explota el trabajo como mercancía, para inducir a su aceptación pasiva. Para ser otra cosa, para producir insumisión, rebeldía, necesita redescu-

---

<sup>27</sup> MORENO, Alejandro, “Superar a exclusão, conquistar a equidade: reformas, políticas e capacidades no âmbito social”, en LANDER, Edgardo (org.), *A colonialidade do saber... op. cit.*, p. 90.

brir sus relaciones con el trabajo y con el mundo laboral, con el cual comparte, entre tantas cosas, la alienación.<sup>28</sup>

En esta misma línea crítica, Edgardo Lander<sup>29</sup> señala la necesidad de socavar el establecimiento de la sociedad capitalista como único modelo de organización socioeconómica, investigando alternativas a la estructura excluyente de la sociedad contemporánea. Para el autor, este camino “requiere el cuestionamiento de las pretensiones de objetividad y neutralidad de los principales instrumentos de naturalización y legitimación de este orden social”, asumiendo un sesgo científico-crítico basado en la transposición del sistema capitalista-liberal, especialmente en lo que respecta a la (re)construcción ideológica de las ciencias sociales.

A esto se suma que la educación se ha transformado en una transmisión vertical (profesor-alumno) de conocimiento, en la cual el discente tan solo asimila lo que le es transmitido por el docente, pero permanece ajeno a la reflexión sobre el contenido recibido. Se estimula, sobre todo, la memorización mecánica de información –lo que atrofia la capacidad de interpretar tanto dichos conocimientos como la propia vida social. Este es precisamente el modelo de “educación bancaria”, criticado por Paulo Freire, que es cómplice del actual contexto de segregación social:

En lugar de comunicarse, el educador hace “comunicados” y depósitos que los educandos, meras incidencias, reciben pacientemente, memorizan y repiten. He ahí la concepción “bancaria” de la educación, en la que el único margen de acción que se ofrece a los educandos es el de recibir los depósitos, guardarlos y archivarlos. Margen para ser coleccionistas o fichadores de las cosas que archivan. En realidad, sin embargo, los grandes archivados

---

<sup>28</sup> SADER en MÉSZAROS, István, *O Poder da Ideologia*, trad. de Paulo Cezar Castanheira, São Paulo, SP Boitempo, 2004, p. 16-17.

<sup>29</sup> LANDER, Edgardo, “Ciências sociais: saberes coloniais e eurocêntricos” en LANDER, Edgardo (org.), *A colonialidade do saber... op. cit.*, p. 8.

son los hombres, en esta (en el mejor de los casos) equivocada concepción “bancaria” de la educación. Archivados, porque fuera de la búsqueda, fuera de la praxis, los hombres no pueden ser. Los educadores y los educandos se archivan en la medida en que, en esta visión distorsionada de la educación, no hay creatividad, no hay transformación, no hay saber.<sup>30</sup>

Es preciso realizar cambios estructurales en el modelo educativo brasileño, incorporándole el necesario diálogo crítico y proporcionando a los individuos una formación adecuada. Adecuada para salir de la situación pasiva frente a la opresión impuesta por las élites dominantes. Solo la educación popular crítica tiene el poder de conceder al sujeto marginalizado la capacidad de auto-determinación, de construcción plena del espacio social en que desea vivir:

La transitividad crítica, por otro lado – a la que llegaríamos con una educación dialógica y activa, centrada en la responsabilidad social y política –, se caracteriza por la profundidad en la interpretación de los problemas. Por la sustitución de explicaciones mágicas por principios causales. Por procurar verificar los “hallazgos” y disponerse siempre a revisiones. Por despojarse al máximo de prejuicios en el análisis de los problemas y, en su aprehensión, esforzarse por evitar deformaciones. Por negar la transferencia de responsabilidad. Por el rechazo a posiciones pasivas. Por seguridad en la argumentación. Por la práctica del diálogo y no de la polémica. Por receptividad ante lo nuevo, no por ser nuevo, y por la no negación de lo viejo por ser viejo, sino por la aceptación de ambos en cuanto válidos. Por inclinarse siempre al cuestionamiento.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> FREIRE, Paulo, *Pedagogia do oprimido... op. cit.*, p. 33.

<sup>31</sup> FREIRE, Paulo, *Educação como prática da liberdade*, Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1967, p. 60.

La educación popular crítica tiene el claro objetivo de proporcionar al sujeto oprimido conciencia sobre su situación de opresión –a menudo enmascarada por el propio sistema organizacional. Al lograr analizar las relaciones sociales con claridad, el individuo oprimido puede finalmente organizarse socialmente, reclamando la superación de esta crisis mediante los mecanismos legales, garantizando así su emancipación social. Para el revolucionario alemán Karl Marx, la emancipación significa la capacidad de autoconciencia mediante la superación de la alienación, lo que transforma al hombre en sujeto y no en objeto de la historia, pues son los sujetos emancipados quienes pueden construir una nueva forma de sociedad sin explotación del hombre por el hombre.<sup>32</sup>

Esta es también la lección de Enrique Dussel.<sup>33</sup> El autor señala que el poder dominador se legitima mediante el consenso pasivo de la población. En el momento en que los oprimidos adquieren conciencia de las estructuras de dominación social, se convierten en disidentes, despertando lo que Dussel denomina “poder liberador”. El consenso crítico del pueblo rompe la legitimidad del antiguo poder dominador y hace surgir la lucha de los movimientos sociales organizados en busca de una sociedad equilibrada y equitativa. La educación crítica es necesaria precisamente para provocar esa ruptura y, en consecuencia, para despertar a la lucha política.

## B) CONOCIMIENTO JURÍDICO Y EMANCIPACIÓN

La formación crítica del hombre no puede prescindir del contenido jurídico. Esto se debe a que el derecho es –o, al menos, debería ser– el principal instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales del hombre, en su sentido más amplio.

---

<sup>32</sup> CHASIN, L. (org), *Marx Hoje. Cadernos de ensaio 1. Série grande formato*, São Paulo, Ensaio, 1987.

<sup>33</sup> DUSSEL, Enrique, *20 tesis de política... op. cit.*, p. 99.

Sin embargo, la distancia entre el derecho y la población en general dificulta dicho proceso. En especial, los estratos de población más carentes en los ámbitos social y económico –que, por tener más derechos violados, estarían más necesitados de dicha información– son generalmente los que mayoritariamente desconocen sus prerrogativas.

En este ámbito, actualmente, en Brasil, la ideología de la ampliación del acceso a la justicia se constituye en prerrogativa de la clase media. Selene Maria de Almeida señala, con precisión, la notoria “insensibilidad respecto a los segmentos que históricamente nunca fueron beneficiados por las instituciones del derecho ni tuvieron acceso a los tribunales”.<sup>34</sup> Debido a la falta de información acerca de sus derechos, las clases menos favorecidas continúan siendo oprimidas socialmente por las élites económicas.

Los recientes proyectos de educación jurídica popular contienen exactamente ese objetivo: poner a disposición la información acerca de los derechos básicos para la población oprimida, de modo que esta pueda tomar conciencia sobre las violaciones sufridas y, en consecuencia, exigir sus derechos.<sup>35</sup> De esta forma, la propuesta de educación jurídica social se basa “en la constatación del mundo, en la *denuncia* de las situaciones discordantes y

---

<sup>34</sup> ALMEIDA, Selene Maria, “O paradigma processual do liberalismo e o acesso à justiça”, *Revista CEJ*, Brasília, n. 22, pp. 20-24, julio-septiembre. 2003, p. 22.

<sup>35</sup> Como ejemplos, podemos citar el proyecto de extensión universitaria denominado “Educação e Assessoria Jurídica Popular em Direitos Humanos”, vinculado al curso de derecho de la Universidad Federal de Pará, y desarrollado en la Escuela Municipal Parque Amazônia, en la ciudad de Belém/PA; el curso “Juristas Populares”, realizado en la ciudad de Goiás/GO, por la Comisión Pastoral da Terra y Espaço de Direitos Humanos Francisco Cavazutti, en colaboración con el curso de derecho de la Universidad Federal do Goiás; el proyecto “Promotoras Legais Populares”, desarrollado en Brasília/DF, como proyecto de extensión vinculado a la facultad de derecho de la Universidad de Brasília.

flagrantes de injusticias y violaciones a los derechos humanos, y en el *anuncio* de cómo puede darse la resolución de los problemas que hieren la dignidad de la persona humana<sup>36</sup>. En otras palabras:

Dado que este conocimiento compete a todos los ciudadanos, a toda la comunidad, es justo y necesario que estos individuos sepan cuáles son sus derechos para que puedan exigirlos y que estos sean consolidados por los órganos responsables; los cuales actualmente no cumplen dicha tarea debido a los intereses contradictorios, a las élites dominantes, al mantenimiento de condiciones injustas y a la formación que recibe la comunidad, la cual simplemente perpetúa las estructuras sociales vigentes.<sup>37</sup>

El conocimiento de las normas jurídicas enriquece la doble propuesta de la educación crítica: esclarecer las estructuras sociales en las que el sujeto está inmerso y proporcionar herramientas para la búsqueda de la emancipación. Es precisamente en este sentido que, al difundir el conocimiento jurídico entre la población marginada, esta tendrá la efectiva oportunidad de reclamar los derechos positivados que le eran negados. De este modo, la ineficacia de los derechos fundamentales en la actual sociedad brasileña respecto a la gran masa poblacional corre un serio – y digno de encomio – riesgo de desaparecer:

La socialización del saber jurídico posibilita avances innegables para la lucha de los sectores oprimidos, ya que el acceso al conocimiento de las Leyes permite la explotación de los avances positivados, mediante, por ejemplo, la lucha por la efectiva aplicación de los Derechos Humanos. Por otro lado, posibilita el reconocimiento de los límites de la actuación dentro del Estado para la

---

<sup>36</sup> MELO, Lucas S.G., *A educação jurídica popular e a democratização do conhecimento jurídico. Anais do XVI Seminário de Pesquisa do CCSA*, promovido por la Universidad Federal do Rio Grande do Norte, out. 2010, p. 11.

<sup>37</sup> MELO, Lucas S. G., *op. cit.*, p. 12.

consecución de la deseada transformación social, reflexionando sobre el papel del Derecho Positivo en la conservación del statu quo.<sup>38</sup>

La innovación de la propuesta radica en la centralización del contenido sociojurídico en el sujeto oprimido, con el fin de proporcionar al individuo subyugado los medios necesarios para su transición social, según sus necesidades. Por tanto, la educación jurídica social “busca en la necesidad de los educandos el objetivo de la educación y de ahí extrae los contenidos a ser trabajados”. Los sujetos a los que se dirigen los proyectos de educación popular jurídica “consisten en hombres y mujeres en búsqueda de emancipación política, provenientes de diversos movimientos sociales o de condiciones sociales desfavorecidas. Es la necesidad concreta la que exige la formación de ciudadanos”.<sup>39</sup> De este modo:

La socialización del saber jurídico se fundamenta en la transmisión de nociones fundamentales del conocimiento jurídico, con el fin de orientar a los participantes del curso –trabajadores rurales, agricultores familiares, habitantes de asentamientos rurales, acampados, comunidades que habitan las márgenes fluviales, *quilombolas* y otras comunidades tradicionales rurales– sobre cómo proceder ante ciertos conflictos y litigios, gestionar determinadas situaciones –a veces incluso sin recurrir a la jurisdicción–, desmitificar ciertas informaciones en lo que respecta al Derecho y,

---

<sup>38</sup> ARAÚJO, Maurício Azevedo de, OLIVEIRA, Murilo Sampaio, “Programa Juristas Leigos: da socialização do saber à emancipação política”, *Revista da AATR*, ano 1, nº 1, pp. 1-7, 2003, p. 2.

<sup>39</sup> VILELA, Ana L. S.; FREITAS, Cleuton C. R., *Juristas populares: a prática da educação jurídica popular no contexto de formação do projeto político pedagógico do curso de direito. Anais do XIX Encontro Nacional do CONPEDI*, realizado em Fortaleza, junio 2010, p. 5325.

además, identificar cuáles son los órganos públicos para la realización y tutela de los derechos.<sup>40</sup>

A través de la concienciación del sujeto oprimido, la educación jurídica popular origina un nuevo tipo de conocimiento, denominado por Boaventura Sousa Santos como “conocimiento-emancipación”. La edificación de un nuevo sentido común emancipatorio, a través del proyecto de educación popular en derecho, abre la posibilidad real de formación de una sociedad plural y equitativa. En palabras del autor: “El conocimiento-emancipación tiene que romper con el sentido común conservador, mistificado y mistificador, no para crear una forma autónoma y aislada de conocimiento superior, sino para transformarse a sí mismo en un sentido común nuevo y emancipatorio”.<sup>41</sup>

### C) LA EXPERIENCIA DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA SOCIAL EN BAHÍA

En lo que respecta a proyectos de educación jurídica popular, Bahía alberga dos instituciones de referencia que implementaron con carácter pionero dicha propuesta: el Grupo de Apoyo a la Prevención del SIDA de Bahía (GAPA-Grupo de Apoio à Prevenção à AIDS da Bahia) y la Asociación de Abogados de Trabajadores Rurales de Bahía (AATR-Associação dos Advogados dos Trabalhadores Rurais da Bahia). Tanto GAPA/BA como AATR/BA desarrollaron –y aún desarrollan– proyectos de educación jurídica social, centrados principalmente en la vulnerabilidad de sus destinatarios.

<sup>40</sup> VILELA, Ana L. S., FREITAS, Cleuton C. R., *Juristas populares: a prática da educação jurídica popular no contexto de formação do projeto político pedagógico do curso de direito. Anais do XIX Encontro Nacional do CONPEDI*, realizado em Fortaleza, junio 2010, p. 5326.

<sup>41</sup> SANTOS, Boaventura de Sousa, *Crítica da razão indolente. Contra o desperdício da experiência*, São Paulo, Cortez, 2001, p. 107.

La AATR/BA desarrolla, desde los años 1989/90, cursos de formación jurídica para trabajadores rurales del cultivo de café en la región de Chapada Diamantina, especialmente en los municipios de Utinga, Bonito y Wagner, así como en los municipios de Saúde, Senhor do Bonfim, Ibotirama y Oliveira dos Brejinhos – todos en Bahia.<sup>42</sup> Sin embargo, dichos cursos se realizaban de forma puntual, sin perspectiva a largo plazo.

Fue precisamente a partir de esta necesidad cuando “surgió la idea de trabajar con un contenido más sistematizado, siguiendo una secuencia lógica capaz de ofrecer una visión global del ordenamiento jurídico brasileño”.<sup>43</sup> Fue entonces cuando se creó el Curso de Formación y Seguimiento de Juristas Legos, con el objetivo de socializar los conocimientos jurídicos para formar ciudadanos conscientes que actúen efectivamente en la construcción de una sociedad justa y libre.

Denise Rocha explica que los beneficiarios directos del proyecto son líderes comunitarios, dirigentes sindicales y asesores del movimiento social. Se benefician de forma indirecta organizaciones de trabajadores rurales, como sindicatos, asociaciones, cooperativas de pequeños productores y grupos informales.<sup>44</sup> El ciclo de conocimiento no se limita a dichas entidades, considerando su efecto multiplicador:

Una vez formados, los beneficiarios del curso organizan sus propias clases, generando un efecto “multiplicador”, puesto que los contenidos pueden ser transmitidos por los participantes a toda la comunidad, especialmente en lo que respecta a la intervención

---

<sup>42</sup> ROCHA, Denise A.B.F., *Formação e monitoramento de juristas leigos: a experiência de uma ONG com educação popular na região sisaleira da Bahia*. 2004. 150 f. Dissertação Mestrado em Educação, Universidade Federal da Bahia, Salvador, 2004, p. 83.

<sup>43</sup> *Idem*.

<sup>44</sup> *Ibidem.*, p. 84.

en el poder local. El número de solicitudes de nuevas clases demuestra el grado de interés creciente en cada etapa realizada.<sup>45</sup>

Cabe señalar que la aplicación del proyecto tiene eficacia inmediata en la consecución de los derechos fundamentales del trabajador rural. Dicho grupo social toma conciencia de sus derechos básicos y pasa a reclamar directa e inmediatamente sus derechos, que frecuentemente son negados por los productores rurales –al incumplir la legislación laboral– y por los poderes públicos –que no les proveen derechos básicos–, por ejemplo. En esta línea:

La proposición satisface una necesidad histórica de los líderes comunitarios, que conocen muy poco sobre sus derechos, en la que las personas pasan de una postura de simples respondedores al orden vigente a una postura de cuestionamiento y conflicto con el orden social establecido, pasando de una posición pasiva a la de agentes transformadores de su contexto de vida.<sup>46</sup>

Cabe destacar otra iniciativa de educación jurídica popular en Bahía, desarrollada por el GAP/BA. Este proyecto se originó entre 2002 y 2004, a través de un proyecto financiado por la Fundación Ford, inspirado en el trabajo innovador realizado por AATR/BA. Inicialmente, el proyecto realizó una investigación sobre las violaciones de los derechos humanos en los barrios periféricos de la ciudad de Salvador, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación que afectan a los beneficiarios de las acciones del programa de derechos humanos.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> *Ibidem.*, p. 85.

<sup>46</sup> *Idem.*

<sup>47</sup> Brasil, *Direitos humanos e HIV/Aids: avanços e perspectivas para o enfrentamento da epidemia no Brasil*, Ministério da Saúde, Secretaria de Vigilância em Saúde, Programa Nacional de DST e Aids, Brasília, Ministério da Saúde, 2008, p. 155.

Ante la desinformación de la población necesitada, algunas violaciones de derechos humanos ni siquiera eran percibidas como tales por los entrevistados, como la violencia doméstica contra la mujer. En vista del mencionado panorama, el proyecto de educación jurídica popular en desarrollo por el GAPA/BA tuvo que reformular su metodología para incluir dichas temáticas.

El proyecto de educación jurídica popular del GAPA/BA incluye, como público objetivo, una heterogeneidad de diferentes grupos –teniendo en común el propósito del tratamiento/prevenición del SIDA. En este sentido, el GAPA/BA incorporó a personas que viven con VIH/SIDA –PVVS, las llamadas “minorías sexuales” –travestis, transexuales, homosexuales, mujeres procedentes de barrios periféricos y jóvenes egresados.<sup>48</sup>

A partir del año 2006, el GAPA/BA buscó perfeccionar y ampliar su proyecto de educación jurídica social. El programa “Educación Jurídica Popular: ampliando la perspectiva política” procuró profundizar, junto con otras ONG, las experiencias en educación jurídica popular. Se fomentó la reunión de promotores legales populares –líderes formados en los proyectos de educación jurídico-social– de diversas partes del país, con el fin de compartir las diferentes experiencias obtenidas en las más variadas regiones de Brasil.<sup>49</sup>

En este sentido, el GAPA/BA extendió el proyecto de educación jurídica popular a miembros de los más diversos movimientos y proyectos sociales, “lo que facilitó la interconexión de debates y saberes durante la formación, ampliando la noción de defensa de Derechos más allá de la causa específica de cada participante, para dotar de sentido práctico a la interdependencia de los Derechos Humanos”.<sup>50</sup> Se buscó atender a la disseminación territorial del alcance del proyecto, de modo que la selección incluyó un 40% de personas procedentes del interior del estado de Bahía.

---

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 156-157.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 157.

Queda evidenciado, de esta forma, que la diseminación del conocimiento jurídico ante los grupos oprimidos y marginalizados se constituye como instrumento de politización y concienciación de las mismas, estimulando la transformación de su realidad social. El proceso educativo-crítico es visto como un aprendizaje colectivo, con posibilidades reales de proporcionar a los grupos sociales desfavorecidos la conciencia emancipadora necesaria para que estos transformen el espacio donde viven.

## VI. REFLEXIONES FINALES

Ante toda la argumentación expuesta, pudimos visualizar claramente algunos de los principales elementos que conforman la actual coyuntura de desigualdad social vivida en Brasil. El modelo de colonización portuguesa, durante toda su vigencia, segregó a la gran masa de la población brasileña. La oprimió, utilizando como instrumento para ello el aparato jurídico-estatal, impidiéndole contribuir a la construcción de una sociedad libre y democrática.

La modernidad impulsó una modalidad científica alejada de la metafísica y, en consecuencia, de los valores éticos. La formación meramente técnica recibida por el hombre lo convirtió en un individuo acrítico, despreocupado por la participación social; más aún: ajeno a la opresión de su semejante. El positivismo, por su parte, permitió a las élites dominantes utilizar el derecho como instrumento de mantenimiento del *status quo* social. Al distanciarse de cualquier análisis valorativo, se distanció también de las reivindicaciones y anhelos sociales de los oprimidos.

La gravedad de los niveles de desigualdad social en Brasil es evidente. Como posible solución a este problema, señalamos la propuesta de educación jurídica social. Este es un movimiento que se ha implantado en algunas ciudades brasileñas y que ha demostrado resultados provechosos. Tiene su base, principalmente, en la doctrina del educador Paulo Freire y puede correlacionarse

además con otras ideologías jurídico-políticas –como el Derecho Alternativo y el Derecho Encontrado en la Calle.

Los proyectos de educación jurídica popular tienen como objetivo combatir la apatía del ciudadano brasileño, que, incluso después de siglos de opresión, no parece haberse levantado contra tal situación degradante y opresora que es típica de la sociedad capitalista contemporánea. Utilizan la concienciación crítica resultante de la formación jurídica para liberar al sujeto oprimido de la sumisión en la que se encuentra, logrando así una provechosa transición social de los sectores más vulnerables socioeconómicamente.

La ambiciosa ideología de la educación jurídica social se propone combatir el escenario de exclusión y opresión del ciudadano en dos principales ámbitos: el problema de la información y la provisión de medios eficaces para el ascenso social de los más necesitados. En primer lugar, se estimula la reflexión sobre la situación social que ocupa el sujeto oprimido –y de la que debería ocupar– mediante una innovadora ideología de instrucción jurídica. Posteriormente, se equipa al ciudadano para hacer realidad su emancipación, instruyéndosele sobre las posibilidades jurídicas de reclamar sus derechos desatendidos y sobre qué organismos son posibles y responsables de hacerlo.

Desde la ideología tejida en la propuesta de educación jurídica popular, se pretende encontrar una vía alternativa para la consecución de los derechos fundamentales. El objetivo es rescatar a la población necesitada para su tarea de autoemancipación, de modo que esta cuente con medios para realizar su transición social. Partiendo de estos presupuestos, los oprimidos podrán implicarse directamente en la lucha por construir una sociedad más justa y ya no se verán obligados a delegar esta tarea en sus representantes políticos.

No es casualidad que algunos juristas crean que estamos entrando en una nueva generación de derechos humanos, encabezada por el derecho a la información. Este parece ser precisamente el camino para liberar a las clases trabajadoras de la explotación

que se les impone. Mediante el pleno conocimiento de sus derechos y de los instrumentos para defenderlos –y éste parece ser un escenario de respeto del derecho humano fundamental a la información– los ciudadanos podrán construir un nuevo panorama nacional, dentro del cual ejercerán materialmente su ciudadanía.

De este modo, tenemos que dejar de lado la comodidad, la desconfianza, la apatía y el egoísmo. Si existe una esperanza real de superar finalmente la crisis de igualdad y justicia que asola a la nación brasileña, no se debe abandonar esta oportunidad sin luchar. Es necesario implementar un proyecto macroestructural de educación jurídica popular nacional, para que se puedan cosechar los buenos frutos de esta provechosa ideología.